

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 9

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR** COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
DIA MES AÑO DIA MES AÑO
03 09 2018 19 01 2024
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.598.357-5**
DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808 CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**
BENEFICIARIO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	12/12/2016	30/12/2018	39,724,420.00
ANTICIPO	12/12/2016	30/10/2018	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	30/08/2021	39,724,420.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	30/12/2018	39,724,420.00

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DEL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018.

NOTA: SE ACLARA EL NUMERO DEL CONTRATO FSP - 040/2016.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-040/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *****0.00	\$ *****0	\$ *****0.00	\$ *****0	\$ *****0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB20790608FE7B5F

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 8

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR	COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
DIA 09 MES 07 AÑO 2018 FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA 19 MES 01 AÑO 2024 FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.598.357-5
DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808	CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5
BENEFICIARIO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	12/12/2016	30/12/2018	39,724,420.00
ANTICIPO	12/12/2016	30/10/2018	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	30/08/2021	39,724,420.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	30/12/2018	39,724,420.00

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NUMERO DEL CONTRATO:

FSP-040/2016.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-040/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
--	---------------------------	------------------------------------	-------------------	-----------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079060BFB775A

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 6

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR	COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
DIA 28 MES 05 AÑO 2018 FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA 19 MES 01 AÑO 2024 FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.598.357-5
DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808	CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA
	TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5
BENEFICIARIO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	12/12/2016	30/10/2018	39,724,420.00
ANTICIPO	12/12/2016	30/08/2018	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	30/06/2021	39,724,420.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	30/10/2018	39,724,420.00

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI No.004 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA, TAL COMO SE DETALLAN.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-040/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***173,927,964.00	VALOR PRIMA: \$ *****241,117	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****45,812	TOTAL A PAGAR: \$ *****286,929
---	--	---	-------------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	CLAVE 7631	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX>

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079060CF97A5F

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 5

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR** COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
DIA MES AÑO DIA MES AÑO
30 08 2017 19 01 2024
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.598.357-5**
DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808 CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**
BENEFICIARIO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	12/12/2016	20/02/2018	39,724,420.00
ANTICIPO	12/12/2016	20/12/2017	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	20/10/2020	39,724,420.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	20/02/2018	39,724,420.00

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI No. 003 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, TAL COMO SE DETALLAN.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-038/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***173,927,964.00	VALOR PRIMA: \$ *****78,625	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****14,939	TOTAL A PAGAR: \$ *****93,564
--	--------------------------------	------------------------------------	------------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079070DFF7E5E

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 4

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR	COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
DIA 17 MES 07 AÑO 2017	DIA 19 MES 01 AÑO 2024
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.598.357-5
DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808	CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA
	TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5
BENEFICIARIO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	12/12/2016	26/12/2017	39,724,420.00
ANTICIPO	12/12/2016	26/10/2017	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	26/08/2020	39,724,420.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	26/12/2017	39,724,420.00

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI No. 002 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE PÓLIZA TAL COMO SE DETALLA.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-040/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***173,927,964.00	VALOR PRIMA: \$ *****81,484	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****15,482	TOTAL A PAGAR: \$ *****96,966
--	--------------------------------	------------------------------------	------------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	CLAVE 7631	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079070FF7957

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR	COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
DIA 17 MES 07 AÑO 2017 FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA 19 MES 01 AÑO 2024 FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.598.357-5
DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808	CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA
	TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5
BENEFICIARIO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	12/12/2016	30/10/2017	39,724,420.00
ANTICIPO	12/12/2016	30/08/2017	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	30/06/2020	39,724,420.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	30/10/2017	39,724,420.00

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI No.002 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, SE AJUSTA EL VALOR TOTAL ASEGURADO SEGÚN ADICION \$ 16.106.419, TAL COMO SE DETALLA.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-040/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****9,663,851.40	VALOR PRIMA: \$ *****51,364	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****9,759	TOTAL A PAGAR: \$ *****61,123
--	--------------------------------	------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX>

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079070FFF7959

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR	COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
DIA 25 MES 04 AÑO 2017	DIA 19 MES 01 AÑO 2024
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.598.357-5
DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808	CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 6026534406	

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5
BENEFICIARIO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	12/12/2016	30/10/2017	36,503,136.20
ANTICIPO	12/12/2016	30/08/2017	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	30/06/2020	36,503,136.20
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	30/10/2017	36,503,136.20

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTRO SI No. 001 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS TAL COMO SE DETALLA.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-040/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***164,264,112.60	VALOR PRIMA: \$ *****106,659	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****20,265	TOTAL A PAGAR: \$ *****126,924
---	--	---	-------------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/Politica-de-Privacidad.aspx>

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB20790808FD7F5E

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR**

COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

DIA MES AÑO
13 12 2016
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
19 01 2024
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.598.357-5**

DIRECCIÓN: AV6N 17N 92 OF808

CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO: 6026534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**

BENEFICIARIO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	12/12/2016	12/08/2017	36,503,136.20
ANTICIPO	12/12/2016	12/06/2017	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2016	11/04/2020	36,503,136.20
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2016	12/08/2017	36,503,136.20

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO SE AJUSTA EL INICIO DE LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS Y SE MODIFICA EL NÚMERO DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO: 12/12/2016

NUMERO DEL CONTRATO: FSP-040/2016

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-040/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***164,264,112.60	VALOR PRIMA: \$ *****	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****
---	---------------------------------	---	--------------------------	-----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX>

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079080EFE775A

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR**

COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA MES AÑO
07 12 2016
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
19 01 2024
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.598.357-5**

DIRECCIÓN: **AV6N 17N 92 OF808**

CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA**

TELÉFONO: **6026534406**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**

BENEFICIARIO: **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.250.782-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	05/12/2016	05/08/2017	36,503,136.20
ANTICIPO	05/12/2016	05/06/2017	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/12/2016	05/04/2020	36,503,136.20
CALIDAD DEL SERVICIO	05/12/2016	05/08/2017	36,503,136.20

BENEFICIARIOS
NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FSP-038/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***164,264,112.60	VALOR PRIMA: \$ *****553,328	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****90,932	TOTAL A PAGAR: \$ *****659,260
---	--	---	-------------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSUL	7631	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079080EFC785E

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180

Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES CONDICIONES GENERALES



CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

- 1.1 LA OFERTA DE CELEBRAR UN CONTRATO, INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
- 1.2 AQUELLAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO QUE EXPRESAMENTE SEAN INDICADAS EN LA CARTULA DE LA PRESENTE POLIZA, BAJO LAS SIGUIENTES GARANTIAS:
 - 1.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION PRINCIPAL EMANADA DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA.
 - 1.2.2 GARANTIA DE CORRECTA UTILIZACION E INVERSION DE DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO POR ANTICIPADO AL CONTRATISTA PARA EJECUCION DEL CONTRATO.
 - 1.2.3 GARANTIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, EN RELACION CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
 - 1.2.4 GARANTIA DE QUE LA OBRA EJECUTADA POR EL CONTRATISTA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, NO SUFRA DETERIOROS QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONCEBIDA.
 - 1.2.5 GARANTIA DE QUE EL SERVICIO O LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.
 - 1.2.6 GARANTIA DE QUE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA FUNCIONEN EN FORMA CORRECTA.

PARAGRAFO: EN EL TEXTO DE ESTA POLIZA, LO DICHO CON RESPECTO DEL CONTRATO, SE ENTENDERA IGUALMENTE APLICABLE A LA OFERTA CUANDO ELLO RESULTARE PERTINENTE.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA

- 2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 2.3 LAS CAUCIONES PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.

PARAGRAFO: EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL NUMERAL 2.1 ANTERIOR, EL CONTRATANTE ASEGURADO TIENE LA OBLIGACION DE PRORROGAR EL PLAZO ESTIPULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, O DE HACER UNA MODIFICACION DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO.

CLAUSULA TERCERA: PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LO ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LA INDEMNIZACION

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA SEXTA: REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

SI EL ASEGURADO, AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OPONGA A LA LEYES VIGENTES.

CLAUSULA SEPTIMA: SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA (6) PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

CLAUSULA UNDECIMA: DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DERECHO DE PETICIÓN// DTE: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO" DDO:MC CONTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. RAD. 760013103016-2023-00006-00 MFJ VCV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 07/02/2024 15:28

Para:drestrepo@ltribogados.com <drestrepo@ltribogados.com>;'gerencia@ltribogados.com' <gerencia@ltribogados.com>; sandrao@fundacionsprbun.org <sandrao@fundacionsprbun.org>
CC:Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>;Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO PETICION FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA.pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICION FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA FABIO GRISALES BEJARANO.pdf;

Señores

FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO

sandrao@fundacionsprbun.org

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"

DEMANDADOS: MC CONTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

RADICADO: 760013103016-2023-00006-00

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en notificaciones@gha.com.co, actuando en mi calidad de apoderado especial **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, identificada con NIT 860.524.654-6, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora María Yasmith Hernández Montoya, con dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 100 # 9ª-45 piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se anexa, de manera respetuosamente me permito presentar derecho de petición ante dicha sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; por medio del cual elevo de acuerdo con el derecho de petición adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores

FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA “FABIO GRISALES BEJARANO

sandrao@fundaciónsprbun.org

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA “FABIO GRISALES BEJARANO”

DEMANDADOS: MC CONTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

RADICADO: 760013103016-2023-00006-00

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en notificaciones@gha.com.co, actuando en mi calidad de apoderado especial **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, identificada con NIT 860.524.654-6, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora María Yasmith Hernández Montoya, con dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 100 # 9ª-45 piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se anexa, de manera respetuosamente me permito presentar derecho de petición ante dicha sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; por medio del cual elevo la siguiente:

I. PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición, solicito respetuosamente se me informe y entreguen los siguientes documentos que se van a hacer valer como prueba dentro del proceso de la referencia, y que se encuentran en su poder siendo necesarios para demostrar los hechos que sirven de base a las excepciones propuestas contra las pretensiones y en particular, se acreditarán efectivamente no existe el derecho a la indemnización demandada por la parte accionante en el asunto de la

y a la dirección electrónica del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Cali (j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), con destino al proceso judicial de la referencia, copia auténtica e íntegra, física o digital, de los siguientes documentos que relaciono a continuación:

1. Propuesta económica presentada en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016, el contrato No. FSP-038/2016, y el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado con la empresa Dimel Ingeniería S.A.
2. El contrato No. FSP-038/2016, y el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
3. Todas las modificaciones OTROSÍ que se suscribieron en relación con el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
4. Remisión de copia del contrato del interventor y/o supervisor contratado para supervisar y representarlo frente al constructor durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016, el contrato No. FSP-038/2016, y el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
5. Remisión de copia de todos y cada uno de los informes del interventor y/o supervisor o quien haga sus veces durante y después de la finalización de la ejecución del el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016, el contrato No. FSP-038/2016, y el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
6. Remisión de copia de actas de entrega en relación con la ejecución de los contratos el contrato No. FSP-038/2016, y el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
7. Remisión de copia de Acta de inicio de obra, en relación con el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
8. Remisión de copia de Acta de finalización de obra concertada en el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
9. Remisión de copia de Póliza de cumplimiento que se obtuvo para garantizar las obligaciones que contrajo el CONSORCIO LATCO S.A. A2. para la ejecución o realización de la obra.
10. Remisión de copia de la póliza que garantice el cumplimiento en relación con el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
11. Remisión de copia de la póliza que garantice el buen manejo, correcta inversión del anticipo, amortización y devolución, en relación con el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
12. Remisión de copia de la reclamación o solicitudes de pago de indemnización efectuadas en relación con el contrato de obra FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación y la empresa Dimel Ingeniería S.A.
14. Remisión de copia de Póliza de responsabilidad civil profesional que se tomó para la

15. Documentales relativas al proceso de selección que se adelantó para la elección de la Financiación demandante dentro del marco de la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura.

II. HECHOS

PRIMERO: La Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”. instauró proceso verbal de responsabilidad civil contractual en contra de MC Construcciones y Consultoría S.A.S., y Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., correspondiendo por reparto al conocimiento del Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali bajo el radicado No. 760013103016-2023-00006-00

SEGUNDO: Al interior del mentado trámite la parte demandante aduce que, se le generaron perjuicios de índole patrimonial con ocasión al presunto incumplimiento al contrato de prestación de servicios FSP-040/2016, con obligaciones a cargo de MC Construcciones y Consultorías S.A.S.

TERCERO: Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., fue vinculada con ocasión al contrato de seguro póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, dentro del cual aparece como beneficiario la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, y afianzado MC Construcciones y Consultorías S.A.S.

CUARTO: la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, solicitó la declaración del incumplimiento por parte del referido contratista y, en virtud de ello, la afectación de la póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350.

QUINTO. Teniendo en cuenta que con el escrito de la demanda no se aportó toda la documentación correspondiente al contrato suscrito entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, y afianzado MC Construcciones y Consultorías S.A.S., así como tampoco el contrato de obra FSP-006/2018, que la Fundación celebró con la empresa Dimel Ingeniería S.A., encargada de la construcción de la obra “Colegio Bartolomé de las Casas (CBC), con base en el cual se fundamenta el presunto menoscabo patrimonial de la demandante, es preciso que se remita la totalidad de los documentos que en su poder se encuentran en relación con este particular, comoquiera que los mismos servirán de base para demostrar que el fundamento fáctico que soporta las pretensiones de la demanda es ajeno a la realidad, y, en particular, permitirán acreditar que efectivamente no existe el derecho a la indemnización demandada y que se

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 245 ibidem.

IV. ANEXOS

1. Poder especial conferido por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
2. Certificado de existencia y representación legal de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., expedido la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Auto admisorio de la demanda tramitada bajo el radicado 760013103016-2023-00006-00.

V. NOTIFICACIONES

Por parte del suscrito se recibirán notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
Cali

Referencia:	RADICADO:	202300006
	DEMANDANTE.	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
	DEMANDADO.	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. Y OUTRO
	LLAMADO EN	
	GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **38.264.817** de **Ibague**, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** se notifique y asuma la defensa de la Compañía dentro del proceso de la referencia.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para notificarse, recibir, interponer recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Así mismo confirmamos que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

Cordialmente,



MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA
C. C. No. **38.264.817** de **Ibague**
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C. C. No. 19.395.114 de
T. P. No. 39116

CAL03124 2024/01/23

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Rad. 76001 3103 **016 2023 00006** 00

No advirtiéndose la presencia de alguna de las causales de recusación previstas en el artículo 141 de la ley 1564 de 2012 que impidan que por este Juzgado se conozca, tramite y decida el fondo del asunto de la referencia, el Despacho procede a la calificación de la demanda como a continuación se hace:

- 1) Admitir la demanda declarativa formulada por Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, en contra de MC Construcciones y Consultorías S.A.S. y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa (artículo 90 del C. G. del P.).
- 2) Tramitar este asunto por los cauces del proceso verbal (artículos 369 y SS. del C. G. del P.).
- 3) Ordenar la notificación de este auto al extremo pasivo de la demanda en la forma legal establecida en los artículos 289 y SS. del C. G. del P., y puesta a derecho la parte pasiva, córrasele traslado de la demanda presentada en su contra por el término de veinte (20) días útiles (canon 369 *ibidem*).
- 4) Advertir a la demandada que si desea ejercitar su derecho a la defensa deberá presentar excepciones de mérito dentro del término indicado en el numeral anterior, mediante contestación de la demanda a la que tendrá que adjuntarle los anexos ordenados en el último inciso del artículo 96 *ibidem* y por demás, la respuesta deberá contener las condiciones relacionadas en los cinco (05) numerales del primer inciso de ese canon procesal.

Si se llegaran a omitir los pronunciamientos que ordena el numeral segundo del artículo trasunto, el Juzgado aplicará la presunción prevista en la parte final de aquel texto legal y la contemplada en la preceptiva adjetiva siguiente: artículo 97 del C. G. del P.

- 5) Solicitar al actor que preste caución por la suma de \$797.058.000, para que se responda por eventuales costas y perjuicios derivados de la práctica de las cautelas exoradas (artículo 590.2 del C. G. del P.).

- 6) Reconocer personería judicial al abogado Duberney Restrepo Villada para que actúe como apoderado (a) del extremo demandante en los términos y para

de justicia; el Despacho requiere a todos los sujetos procesales de este asunto, para que cumplan con su deber de suministrar los canales digitales que vayan a utilizar para los fines del asunto de la referencia.

Advirtiéndoseles que solamente desde tales sitios digitales deberán originarse todas las actuaciones de cada uno y en estos, se surtirán válidamente todas las notificaciones que deban hacerse allí, mientras no se informe un nuevo canal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Helver Bonilla García
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273628de1dda5889aa27afa905901ca8f28ee7d2eb5e00bd23c490adc444914c**

Documento generado en 23/01/2023 02:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26 de enero 2023

ESTADO No. 05

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301620180004800	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	MAURICIO DUQUE BUILES	ACREEDORES	Auto resuelve Solicitud OBS. incorpora creditos varios	24/01/2023		
76001310301620200017400	Verbal	JAVIER PAVA QUICENO	GRAN LOGIA OCCIDENTAL DE COLOMBIA	Auto resuelve solicitud OBS. niega solicitud cambio beneficiario titulo judicial	19/01/2023		
76001310301620210000200	Verbal	MARTHA PATRICIA MARQUEZ GALLEGO	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	Auto resuelve pruebas pedidas OBS. decreta pruebas y fija fechas	16/01/2023		
76001310301620210011200	Verbal	RUBIELA DE JESUS RESTREPO	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto resuelve solicitud OBS. aclara sentencia de fecha 17 de noviembre de 2022	20/01/2023		
76001310301620220007600	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA	Auto tiene por notificado por conducta conduyente OBS. tiene por notificado a Cesar Augusto Monsalve Angarita.	20/01/2023		
76001310301620220017000	Verbal	MELIDA PATRICIA OREJUELA COLLAZOS	MELIDA COLLAZOS DE OREJUELA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda OBS. reconoce personeríaq,	17/01/2023		
76001310301620220018000	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	JORGE IVAN OTALVARO TOBON	HAROLD MAURICIO SANCHEZ RANGEL	Auto requiere OBS. requiere notifique art 317-2 cgp.	20/01/2023		
76001310301620220021800	Verbal	MADECOR DE OCCIDENTE S.A.S.	ANGAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto decreta medida cautelar OBS. decreta medida cautelar inmuebles	24/01/2023		
76001310301620220024600	Verbal	ALAN DEL RIO VASQUEZ	SERVIENTREGA LTDA	Auto resuelve solicitud OBS. niega solicitud	24/01/2023		
76001310301620230000100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	HECTOR GONZALO GOMEZ PENALOZA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. libra mandamieto	19/01/2023		
76001310301620230000100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	HECTOR GONZALO GOMEZ PENALOZA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/01/2023		
76001310301620230000600	Verbal	FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. libra mandamiento	19/01/2023		

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26 de enero 2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

CLARA INES CHAVEZ

Secretario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1163449176307129

Generado el 03 de enero de 2024 a las 10:29:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1163449176307129

Generado el 03 de enero de 2024 a las 10:29:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estado. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1163449176307129

Generado el 03 de enero de 2024 a las 10:29:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda, Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



DERECHO DE PETICIÓN// DEMANDANTES: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO" DEMANDADOS: MC CONTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.RAD.760013103016-2023-00006-00 MFJ VCV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 07/02/2024 15:33

Para:gerencia@mcconstrucciones.net <gerencia@mcconstrucciones.net>

CC:Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>;Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DERECHO DE PETICION MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S..pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICION MC CONSTRUCCION.pdf;

Señores

MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.

gerencia@mcconstrucciones.net

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"

DEMANDADOS: MC CONTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

RADICADO: 760013103016-2023-00006-00

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en notificaciones@gha.com.co, actuando en mi calidad de apoderado especial **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, identificada con NIT 860.524.654-6, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora María Yasmith Hernández Montoya, con dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 100 # 9ª-45 piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se anexa, de manera respetuosamente me permito presentar derecho de petición ante dicha sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; por medio del cual elevo conforme derecho de petición adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores

MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.

gerencia@mcconstrucciones.net

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"

DEMANDADOS: MC CONTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

RADICADO: 760013103016-2023-00006-00

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en notificaciones@gha.com.co, actuando en mi calidad de apoderado especial **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, identificada con NIT 860.524.654-6, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora María Yasmith Hernández Montoya, con dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 100 # 9ª-45 piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se anexa, de manera respetuosamente me permito presentar derecho de petición ante dicha sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; por medio del cual elevo la siguiente:

I. PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición, solicito respetuosamente se me informe y entreguen los siguientes documentos que se van a hacer valer como prueba dentro del proceso de la referencia, y que se encuentran en su poder siendo necesarios para demostrar los hechos que sirven de base a las excepciones propuestas contra las pretensiones y en particular, se acreditarán efectivamente no existe el derecho a la indemnización demandada por la parte accionante en el asunto de la referencia y se configuran las causales de exoneración o inoperancia del contrato de seguro.

Circuito de Cali (j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), con destino al proceso judicial de la referencia, copia auténtica e íntegra, física o digital, de los siguientes documentos que relaciono a continuación:

1. Propuesta económica presentada dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
2. Remisión de copia del contrato del contralor de recursos y de ejecución del contrato, que, dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
3. Todos los informes y comunicaciones emitidos por el interventor, el supervisor y el contralor de recursos y de ejecución dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
4. Remisión de copia de todos y cada uno de los informes del interventor, durante y después de la finalización del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
5. Remisión de copia de actas de entrega dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
6. Remisión de copia de Acta de finalización del contrato dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
7. Todas y cada una de las actas de todas y cada una de las sesiones o reuniones que se adelantaron ante el Comité de obra e informes, desde la fecha de suscripción del contrato hasta la entrega final, dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
8. Copia del cronograma dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
9. Copia del plan de manejo e inversión del anticipo dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
10. Copia de las modificaciones o cambios que hubiesen convergido por escrito entre los representantes legales de las partes durante la ejecución del contrato dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.
11. Documentos que contengan, los diseños estructuras, constructivos, eléctricos, hidráulicos Etc. y la entrega de los mismos.
12. Todos los documentos en los que el contratista hubiese expresado el rechazo y/o aprobación de cualquier parte de los trabajos realizados, o en los que hubiera indicado que lo hecho no corresponde a las especificaciones del contrato.
13. Documentos que acrediten la solicitud de cambios de diseño emanados por el contratante contratante y el detalle en qué consistieron, si fueron aceptados y aplicados o no y que costos adicionales implicaron.
14. Comunicaciones, solicitudes, o quejas, relacionados con la calidad del contrato por parte del contratante dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016

II. HECHOS

PRIMERO: La Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”. instauró proceso verbal de responsabilidad civil contractual en contra de MC Construcciones y Consultoría S.A.S., y Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., correspondiendo por reparto al conocimiento del Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali bajo el radicado No. 760013103016-2023-00006-00

SEGUNDO: Al interior del mentado trámite la parte demandante aduce que, se le generaron perjuicios de índole patrimonial con ocasión al presunto incumplimiento al contrato de prestación de servicios FSP-040/2016, con obligaciones a cargo de MC Construcciones y Consultorías S.A.S.

TERCERO: Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., fue vinculada con ocasión al contrato de seguro póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, dentro del cual aparece como beneficiario la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, y afianzado MC Construcciones y Consultorías S.A.S.

CUARTO: la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, solicitó la declaración del incumplimiento por parte del referido contratista y, en virtud de ello, la afectación de la póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350.

QUINTO. Teniendo en cuenta que con el escrito de la demanda no se aportó toda la documentación correspondiente al contrato suscrito entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, y afianzado MC Construcciones y Consultorías S.A.S., así como tampoco el contrato de obra FSP-006/2018, que la Fundación celebró con la empresa Dimel Ingeniería S.A., encargada de la construcción de la obra “Colegio Bartolomé de las Casas (CBC), con base en el cual se fundamenta el presunto menoscabo patrimonial de la demandante, es preciso que se remita la totalidad de los documentos que en su poder se encuentran en relación con este particular, comoquiera que los mismos servirán de base para demostrar que el fundamento fáctico que soporta las pretensiones de la demanda es ajeno a la realidad, y, en particular, permitirán acreditar que efectivamente no existe el derecho a la indemnización demandada y que se configuran las causales de exoneración o inoperancia del contrato de seguro, porque corresponden a los presupuestos fácticos previstos normativamente para tal liberación.

La presente petición se fundamenta en los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 245 ibídem.

IV. ANEXOS

1. Poder especial conferido por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
2. Certificado de existencia y representación legal de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., expedido la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Auto admisorio de la demanda tramitada bajo el radicado 760013103016-2023-00006-00.

V. NOTIFICACIONES

Por parte del suscrito se recibirán notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
Cali

Referencia:	RADICADO:	202300006
	DEMANDANTE.	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
	DEMANDADO.	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. Y OUTRO
	LLAMADO EN	
	GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **38.264.817** de **Ibague**, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** se notifique y asuma la defensa de la Compañía dentro del proceso de la referencia.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para notificarse, recibir, interponer recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Así mismo confirmamos que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

Cordialmente,



MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA
C. C. No. **38.264.817** de **Ibague**
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C. C. No. 19.395.114 de
T. P. No. 39116

CAL03124 2024/01/23

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Rad. 76001 3103 **016 2023 00006 00**

No advirtiéndose la presencia de alguna de las causales de recusación previstas en el artículo 141 de la ley 1564 de 2012 que impidan que por este Juzgado se conozca, tramite y decida el fondo del asunto de la referencia, el Despacho procede a la calificación de la demanda como a continuación se hace:

- 1) Admitir la demanda declarativa formulada por Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura “Fabio Grisales Bejarano”, en contra de MC Construcciones y Consultorías S.A.S. y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa (artículo 90 del C. G. del P.).
- 2) Tramitar este asunto por los cauces del proceso verbal (artículos 369 y SS. del C. G. del P.).
- 3) Ordenar la notificación de este auto al extremo pasivo de la demanda en la forma legal establecida en los artículos 289 y SS. del C. G. del P., y puesta a derecho la parte pasiva, córrasele traslado de la demanda presentada en su contra por el término de veinte (20) días útiles (canon 369 *ibidem*).
- 4) Advertir a la demandada que si desea ejercitar su derecho a la defensa deberá presentar excepciones de mérito dentro del término indicado en el numeral anterior, mediante contestación de la demanda a la que tendrá que adjuntarle los anexos ordenados en el último inciso del artículo 96 *ibidem* y por demás, la respuesta deberá contener las condiciones relacionadas en los cinco (05) numerales del primer inciso de ese canon procesal.

Si se llegaran a omitir los pronunciamientos que ordena el numeral segundo del artículo trasunto, el Juzgado aplicará la presunción prevista en la parte final de aquel texto legal y la contemplada en la preceptiva adjetiva siguiente: artículo 97 del C. G. del P.

- 5) Solicitar al actor que preste caución por la suma de \$797.058.000, para que se responda por eventuales costas y perjuicios derivados de la práctica de las cautelas exoradas (artículo 590.2 del C. G. del P.).

- 6) Reconocer personería judicial al abogado Duberney Restrepo Villada para que actúe como apoderado (a) del extremo demandante en los términos y para

de justicia; el Despacho requiere a todos los sujetos procesales de este asunto, para que cumplan con su deber de suministrar los canales digitales que vayan a utilizar para los fines del asunto de la referencia.

Advirtiéndoseles que solamente desde tales sitios digitales deberán originarse todas las actuaciones de cada uno y en estos, se surtirán válidamente todas las notificaciones que deban hacerse allí, mientras no se informe un nuevo canal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Helver Bonilla García
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273628de1dda5889aa27afa905901ca8f28ee7d2eb5e00bd23c490adc444914c**

Documento generado en 23/01/2023 02:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26 de enero 2023

ESTADO No. 05

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301620180004800	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	MAURICIO DUQUE BUILES	ACREEDORES	Auto resuelve Solicitud OBS. incorpora creditos varios	24/01/2023		
76001310301620200017400	Verbal	JAVIER PAVA QUICENO	GRAN LOGIA OCCIDENTAL DE COLOMBIA	Auto resuelve solicitud OBS. niega solicitud cambio beneficiario titulo judicial	19/01/2023		
76001310301620210000200	Verbal	MARTHA PATRICIA MARQUEZ GALLEG0	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	Auto resuelve pruebas pedidas OBS. decreta pruebas y fija fechas	16/01/2023		
76001310301620210011200	Verbal	RUBIELA DE JESUS RESTREPO	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto resuelve solicitud OBS. aclara sentencia de fecha 17 de noviembre de 2022	20/01/2023		
76001310301620220007600	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA	Auto tiene por notificado por conducta conduyente OBS. tiene por notificado a Cesar Augusto Monsalve Angarita.	20/01/2023		
76001310301620220017000	Verbal	MELIDA PATRICIA OREJUELA COLLAZOS	MELIDA COLLAZOS DE OREJUELA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda OBS. reconoce personeríaq,	17/01/2023		
76001310301620220018000	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	JORGE IVAN OTALVARO TOBON	HAROLD MAURICIO SANCHEZ RANGEL	Auto requiere OBS. requiere notifique art 317-2 cgp.	20/01/2023		
76001310301620220021800	Verbal	MADECOR DE OCCIDENTE S.A.S.	ANGAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto decreta medida cautelar OBS. decreta medida cautelar inmuebles	24/01/2023		
76001310301620220024600	Verbal	ALAN DEL RIO VASQUEZ	SERVIENTREGA LTDA	Auto resuelve solicitud OBS. niega solicitud	24/01/2023		
76001310301620230000100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	HECTOR GONZALO GOMEZ PENALOZA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. libra mandamieto	19/01/2023		
76001310301620230000100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	HECTOR GONZALO GOMEZ PENALOZA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/01/2023		
76001310301620230000600	Verbal	FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. libra mandamiento	19/01/2023		

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26 de enero 2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

CLARA INES CHAVEZ

Secretario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1163449176307129

Generado el 03 de enero de 2024 a las 10:29:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1163449176307129

Generado el 03 de enero de 2024 a las 10:29:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estado. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1163449176307129

Generado el 03 de enero de 2024 a las 10:29:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda, Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

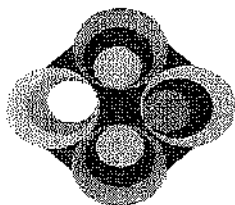
Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

AUDIENCIA DE CONCILIACION

EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 001190

LUGAR : Santiago de Cali
FECHA : 11 de noviembre de 2021
HORA : 8:30 am
FECHA DE SOLICITUD : 25 de agosto de 2021

CONCILIADORA

NOMBRE: ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE
CEDULA: 27.251.249 Ipiales
T.P. No.: 139971 del C.S.J.
CODIGO: 12940019 del Ministerio de Justicia

CONVOCANTE

RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
"FABIO GRISALES BAJARANO"
NIT.: 800.250.782- 5
DIRECCIÓN: Avenida Portuaria Calle 8 No. 16-99
TELÉFONO: 2423030
E-MAIL: sandrao@fundacionsprbun.org
CIUDAD: Buenaventura

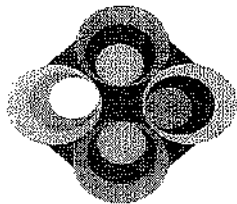
APODERADO

NOMBRE: DUBERNEY RESTREPO VILLADA
CÉDULA: 6.519.717
T.P.: 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura
DIRECCIÓN: Avenida 4 Norte No. 23DN-34 Oficina 204
E-MAIL: gerencia@litrabogados.com
CIUDAD: Santiago de Cali

CONVOCADOS

RAZÓN SOCIAL: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.
NIT.: 900.598.357-5
DIRECCIÓN: Avenida 6 No. 17 NORTE - 92 OF 808
TELÉFONO: 6534406
E-MAIL: gerencia@mcconstrucciones.net
CIUDAD: Santiago de Cali

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT.: 860.039.988-0
DIRECCIÓN: Calle 36N # 6A - 65, Cali oficina 2304 Edificio Pacific Mall
TELÉFONO: 6642850
E-MAIL: notificacionesjudiciales@libertyseguros.co
CIUDAD: Santiago de Cali



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

NOMBRE: HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ
CÉDULA: 16.367.117
DIRECCIÓN: Calle 28 No. 85C-30 Apto 601 CR. El Bosque
TELÉFONO: 316 4017051
E-MAIL: hfajardorodriguez@gmail.com
CIUDAD: Santiago de Cali

NOTIFICACION DE LAS PARTES

Las partes fueron notificadas el 1 de noviembre de 2021, sobre la realización de audiencia de conciliación virtual (online o con apoyos tecnológicos) programada para el día de hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m., teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional sobre las medidas de contención del virus COVID 19, concordantes con el Decreto 491 de 2020, mediante citaciones remitidas a sus respectivos correos electrónicos, acompañadas de copia de la solicitud de audiencia de conciliación, para que conozcan su objeto, e incluyendo la mención de las consecuencias jurídicas de la no comparecencia.

ASISTENTES:

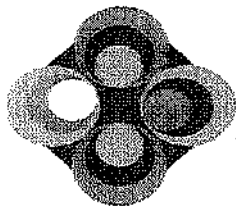
1. El señor ANDRES RAMIREZ URBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.786, en su calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BAJARANO"
2. El abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717 y con la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la fundación convocante, conforme al poder con facultad expresa para conciliar allegado con la solicitud de audiencia.
3. El abogado EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 y con la Tarjeta Profesional No. 140.742 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad convocada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., conforme a los documentos allegados.
4. El abogado OSCAR ANDRÉS HERNANDEZ MALAGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.760.808 y con la Tarjeta Profesional No. 360604 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de LIBERTY SEGUROS S.A., conforme a los documentos allegados previamente.
5. El señor HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.367.117, en su calidad de convocado.
6. El abogado CARLOS ANDRÉS RUIZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.769.669 y con la Tarjeta Profesional No. 189.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ, conforme a los documentos allegados previamente.

CONSTANCIA DE INASISTENCIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Se deja constancia que a esta audiencia no se presentó el representante de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, pese a haber sido efectivamente convocado, por lo que se le otorga el término de Ley para justificar su inasistencia.

RAZONES DE LA SOLICITUD

De conformidad con el escrito de solicitud de conciliación presentado por la parte convocante, los hechos o razones en que se fundamenta la misma son los que se transcriben a continuación:



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura...”, lo cual comprendía:

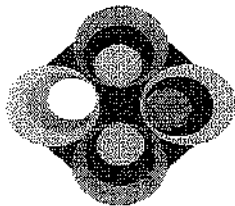
- Estudios y permisos ambientales
 - Diseño y cálculo estructural y de elementos no estructurales.
 - Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios.
 - Diseños Eléctrico, Telefónico, Voz y Red de Datos, Apantallamiento.
 - Diseños de redes de gas propano y/o gas natural.
 - Diseño y cálculo de aire acondicionado y ventilación mecánica.
 - Diseño de vías vehiculares y peatonales.
 - Coordinación estudios técnicos y diseños.
 - Licencia de construcción y permisos y licencias empresas públicas.
 - Especificaciones técnicas de construcción, presupuesto detallado de obra, programación de obra, pliegos de licitación para construcción.
2. El valor del contrato referenciado en el hecho anterior se convino por los contratantes en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$182.515.681,00) IVA Incluido.
3. En la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 se estipuló que el valor del mismo se cancelaría así:
- a) Un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez firmado y formalizado el contrato y mediante la entrega de las pólizas de seguro y de sus correspondientes recibos de pago.
 - b) Un segundo avance del 10%, a la entrega y aprobación del proyecto del Colegio y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula novena de ese contrato.
 - c) Un segundo avance del 40%, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula novena de ese contrato.
 - d) Un tercer avance del 20%, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio ante entidades oficiales y expedición de la respectiva licencia de construcción.
4. La vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 se estipuló por el término de dieciséis (16) semanas contadas a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, es decir, del 12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.
5. Dentro de los documentos que, en virtud del contrato, la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., debía elaborar y entregar a la contratante, se encontraban los presupuestos, programación y pliegos de licitación, con base en los cuales se contrataría la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura.
6. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 celebrado entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, “Fabio Grisales Bejarano”, en calidad de contratante y la Sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en calidad de contratista, esta última compañía se comprometió, entre otras, a cumplir las siguientes obligaciones:

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales se obliga para con LA FUNDACION a:

- 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones y características con que lo requiere y de conformidad con la propuesta antes mencionada.
- 2. Garantizar la idoneidad y buena calidad del servicio que se ofrece por medio del presente contrato.

3. EL CONTRATISTA se compromete a renunciar a sus expensas cualquier actividad o



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

7. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la contratista en virtud de la convención FSP-040/2016, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, expidió la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, ANEXO: 1, en la que se otorgaron los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	05/12/2016	05/08/2017	\$36.503.136.20
Anticipo	05/12/2016	05/06/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	05/12/2016	05/04/2020	\$36.503.136.20
Calidad del servicio	05/12/2016	05/08/2017	\$36.503.136.20

8. El 20 de abril de 2017, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 001 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó la vigencia del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA. - Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 por el término de doce (12) semanas contadas a partir del 01 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDA. - EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.

9. De conformidad con lo acordado en el Otrosí No. 001, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 2 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	30/10/2017	\$36.503.136.20
Anticipo	12/12/2016	30/08/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	30/06/2020	\$36.503.136.20
Calidad del servicio	12/12/2016	30/10/2017	\$36.503.136.20

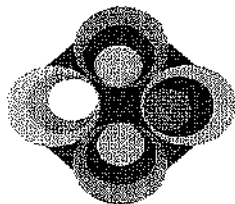
10. Con fecha 28 de junio de 2017, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 002 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. - Modificar y adicionar al valor del contrato inicial en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$16.106.419) MCTE., por lo que la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 quedará así: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEEN PESOS (\$198.622.100,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

SEGUNDA. - Modificar la Cláusula Tercera del contrato que quedará así: FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la Cláusula Segunda así:

a) Un primer pago a título de anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez el contrato esté firmado y formalizado

b) Un segundo pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a la entrega y



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

d) Un cuarto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la aprobación del Proyecto del Colegio Bartolomé de las Casas por parte de las entidades respectivas y la expedición de la correspondiente licencia de construcción...

e) Un quinto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la solución a la detección temprana de conflictos presentados por parte de la firma BIM DIMENSION S.A.S. (...)

TERCERA. – Prorrogar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 por el término de ocho (8) semanas contadas a partir del 01 de julio de 2017 hasta el 26 de agosto de 2017...

CUARTA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 (...)"

11. Conforme con lo requerido en el Otrosí No. 002, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir los ANEXOS: 3 y 4 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos y las sumas aseguradas, así:

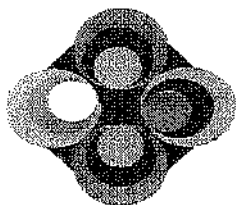
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	26/12/2017	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	26/10/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	26/08/2020	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	26/12/2017	\$39.724.420.00

12. El 28 de agosto de 2017, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 003 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. – Modificar la Cláusula Segunda del Otrosí No. 002 del 28 de junio de 2017 que quedará así: FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 de la siguiente manera:

- a) Un primer pago a título de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuó una vez firmado y formalizado el mismo.
- b) Un segundo pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a la entrega y aprobación del anteproyecto estructural arquitectónico, el cual también ya se efectuó.
- c) Un tercer pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio Bartolomé de las Casas por parte de la Gerencia Técnica del Proyecto, el 31 de agosto de 2017.
- d) Un cuarto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la solución de la detección temprana de conflictos. Se señala el 30 de septiembre de 2017 como fecha estimada para dicho pago.
- e) Un quinto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la radicación y aprobación del citado Proyecto por parte de las entidades respectivas y la expedición de la correspondiente licencia de construcción. Se señala el 20 de octubre de 2017 como fecha estimada para dicho pago (...)

SEGUNDA. – Prorrogar hasta el 20 de octubre de 2017 el termino de duración establecida en la Cláusula CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016...



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

13. Conforme con lo pactado en el Otrosí No. 003, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 5 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	20/02/2018	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	20/12/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	20/10/2018	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	20/02/2018	\$39.724.420.00

14. Con fecha 23 de mayo de 2018, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 004 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. – Prorrogar hasta el 30 de junio de 2018 el termino de duración establecida en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 ... SEGUNDA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 (...)"

15. De conformidad con lo acordado en el Otrosí No. 004, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 6 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	30/10/2018	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	30/08/2018	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	30/06/2018	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	30/10/2018	\$39.724.420.00

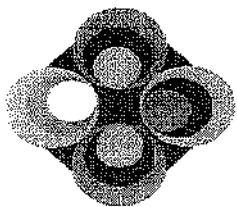
16. El 29 de junio de 2018, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 005 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. – Prorrogar hasta el 30 de agosto de 2018 el termino de duración establecida en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 ...

SEGUNDA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 (...)"

17. Al tenor de lo pactado en el Otrosí No. 005, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir los ANEXOS: 7 y 8 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

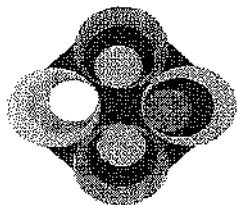
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	30/12/2018	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	30/10/2018	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	30/08/2018	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	30/12/2018	\$39.724.420.00



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

19. *El proceso licitatorio para la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) de Buenaventura que se realizó con base en los estudios y diseños técnicos, el presupuesto de obra, la programación de obra y los pliegos de licitación entregados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S., terminó con la selección de la empresa DIMEL INGENIERIA S.A., quien en consecuencia debía efectuar la construcción con base en la información y documentos antes citados.*
20. *La Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" celebró el contrato FSP-006/2018 con DIMEL INGENIERIA S.A., cuyo objeto fue la construcción de la obra "Colegio Bartolomé de las Casas (CBC), consignando en dicha convención las actividades que la constructora debía realizar con base en las cantidades de obra a ejecutar (excavaciones y rellenos) que fueron consignados en los estudios, diseños, cálculos y licitación preparada por MC Construcciones y Consultorías S.A.S.*
21. *En ejecución del contrato FSP-006/2018, la empresa DIMEL INGENIERÍA S.A., encargada de la construcción de la obra "Colegio Bartolomé de las Casas (CBC), evidenció graves errores en los estudios y diseños elaborados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S. para el proceso de licitación, al igual que yerrores graves en los presupuestos y en las cantidades de obra que se tuvieron en cuenta para celebrar el contrato de construcción.*
22. *Dentro de los múltiples errores en los que incurrió la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en la elaboración de los estudios, diseños, presupuestos de obra, cantidades de obra y el pliego de licitación que elaboró para la contratación de la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura se tienen los siguientes:*
- Al momento de presupuestar la obra, emitieron un formulario de cantidades errado para la licitación de la construcción.*
 - Extrajeron de manera equivocada, de los propios planos de diseños elaborados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S., algunas de las cantidades de obra de mayor relevancia que conforman el formulario de los ítems contractuales del proyecto, por lo que se determinó un valor equivocado del presupuesto que se aprobó para la contratación.*
 - Por las equivocaciones en las que incurrió MC Construcciones y Consultorías S.A.S., las empresas que participaron en el proceso de licitación de la construcción también presentaron presupuestos desviados del valor real de la obra y, al final, el contrato de construcción fue adjudicado con ese error.*
 - MC Construcciones y Consultorías S.A.S., reconoció haberse equivocado en cantidades importantes de obra, al igual que al valorizar dichas cantidades, por lo que presentó un nuevo presupuesto corrigiendo las cantidades de obra, pero alterando los valores de los precios unitarios con lo que intentaba no desequilibrar significativamente el presupuesto original, actuación que resulta inaceptable y podría incluso considerarse ilegal.*
 - En la revisión de los diseños realizados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S., al procesar la totalidad de los planos y extraer las cantidades reales que determinan, se obtuvo una diferencia significativamente mayor al pretendido por la contratista, pues el presupuesto obtenido de esta revisión presentó un desfase de \$3.985.290.892, respecto al valor del contrato de construcción vigente, con lo que se acredita que además de haber elaborado un presupuesto equivocado, la empresa MC Construcciones y Consultorías S.A.S., incurrió en errores de estudios y diseño, de los cuales los de mayor impacto fueron los siguientes:*
 - Errores en el Levantamiento topográfico y determinación de las cotas de cada una de las terrazas donde se construirían las edificaciones, lo que conllevó a un cálculo equivocado del volumen de excavación que necesitaba el proyecto.*
 - El cerramiento para el proyecto lo consideraron lineal, asumiendo solo la longitud del perímetro del lote, omitiendo la altura del mismo al momento de colocar la cantidad de metros cuadrados para ese ítem.*



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

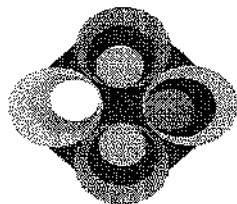
ambientes pedagógicos y demás escenarios del colegio, que de por sí se encuentran bastante distanciados.

- Los diseños no incluyeron un sistema de vías y sus respectivos andenes, que permita tener acceso vehicular a las diferentes edificaciones en caso de emergencia médica, mantenimiento de fosos de alcantarillado, proveedores de dotaciones, eventos de incendio, transporte de adultos mayores, desplazamiento de discapacitados, etc.

- Considerando que la longitud de vía que el proyecto necesita es de aproximadamente de 410 metros, se requiere un buen mejoramiento del suelo sobre el que se construya (volúmenes importantes de excavaciones y llenos), andenes a lado y lado de la capa de rodadura y barandas de protección sobre estos andenes, de seguridad, por la gran presencia de taludes, en términos económicos, el costo de esta estructura de comunicación es una cantidad importante y su omisión en el diseño, también representó un grave error al momento de presupuestar la obra.

23. Como resultado de los yerros en los que incurrió MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en la realización de los estudios y diseños técnicos, el presupuesto de obra, la programación de obra y los pliegos de licitación para la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura, el contrato FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad Dimel Ingeniería S.A., para la construcción del mencionado colegio ha presentado un sobre costo de \$3.985.290.892, representado en los siguientes conceptos:

VALORIZACIÓN DE LOS ERRORES COMETIDOS POR LA EMPRESA MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA						
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM	Unid	Cantidad Contractual	Cantidad Real Obra	Diferencia	Valor Unitario	Valor de la Diferencia
Excavaciones a máquina para edificaciones y obras exteriores	M3	14.656	24.252	9.596	4.262	40.893.890
Recurso material sobrante de la excavación cargue a máquina	M3	9.858	22.252	12.394	16.712	206.101.876
Construcción de Pilote concreto premezclado tremle 4000 psi reforzado exc. mecánica D=30cm Longitud 4.00m - 12.00m	NL	3.100	3.881	781	152.290	119.168.250
Acero para pilotes, dados, pedestales, vigas y muro de contención (capítulo 4)	KLS	146.201	190.013	43.812	2.730	119.623.140
Columna concreto 4000 psi. Acabado a la vista	M3	269.15	295.20	26	924.274	24.075.489
Losa de entepiso en concreto 4000 psi a la vista, dimensiones según diseño	M2	757.05	1.821.00	1.063.95	81.153	86.377.361
Viga concreto arena 4000 psi acabado a la vista	M3	179.85	311.38	131.53	998.569	131.170.245
Escaleras ep concreto 4000 psi	M3	7.22	98.51	91.29	882.208	80.549.668
Malla electrosoldada refuerzo fosas	KLS	1.822.91	16.091.00	14.268.09	4.552	64.947.639
Corriente Malla estabonada galvanizada 1/2"	M2	978	2.695	1.717	205.999	351.335.235
Cerramiento R339 en lamas horizontales en lamina microperforada de aluminio AA3105 H14 espesor 0.9 mm. Fijacion de panel a tubo con tornillo inoxidable. Pintura electrolitica poliester. Incluye transporte e instalación	M2	689	1.014	325	275.235	89.573.591
Cerramiento R339 en lamas horizontales en lamina microperforada de aluminio AA3105 H14 espesor 0.9 mm. Fijacion de panel a tubo con tornillo inoxidable. Pintura electrolitica poliester. Incluye transporte e instalación	M2	343	450	107	137.658	14.695.171
Losa de contrapiso 1er nivel en concreto 4000psi e=12cm Incluye refuerzo (4.08.6)	M2	-	521	521	97.452	50.580.142
Suministro e instalación estructura metálica columnas, vigas y correas según diseño. Incluye acabado	KLS	249.293	257.356	8.063	5.690	46.071.440
Obra Eléctrica- Integración y Telecomunicaciones	GBL	1	1.095	0.094	2.019.183.882	190.812.787
Otros Sistemas- Sistema del Aire Acondicionado	GBL	1	1.85	0.8520	250.393.428	213.335.201
Subtotal 1						1.952.917.468
Otras diferencias detalladas por capítulos para no mencionar los ítems que los componen que son muchos, se compara el valor original de cada capítulo mencionado en el presupuesto original entregado por MC, contra el valor obtenido de los mismos capítulos, cambiando las cantidades resultantes de la revisión de MC, multiplicadas por los precios del Contrato.						
		Valor de los capítulos en el Contrato Vigente	Valor Ajustado a las cantidades aceptadas por MC más Revisión			Diferencias
Capítulo 6 Estructuras en Concreto Edilicios		642.303.248	741.638.351			99.335.103
Capítulo 7 Mampostería y Divisiones Livianas		478.024.797	765.809.562			287.585.365
Capítulo 30 Revestimiento Pisos y Enchapes		603.340.940	597.443.821			59.897.119
Capítulo 14 Carpintería Metálica		171.704.722	174.884.776			3.180.054
Capítulo		763.795.148	779.355.506			15.560.358
Subtotal 2		667.443.821				499.960.661
OMISIONES						
Adicional de nivelación para suministro de pisos, rampas y/o allanados						



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

24.El señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ, el día 1 de diciembre de 2016, suscribió el contrato de prestación de servicios No. FSP-037/2016 con la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano", con el objetivo de realizar la gerencia del proyecto, en virtud del cual, el citado señor, se obligó, entre otras, a ejecutar las siguientes actividades:

1. La Gerencia del Proyecto adelantará las siguientes actividades:

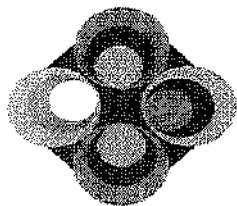
- a). Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento al presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas.
- b). Ordenar por escrito a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, las modificaciones que considere necesarias.
- c). Liderar la coordinación técnica, interdisciplinaria y administrativa para la ejecución de los siguientes estudios y diseños arquitectónicos y técnicos complementarios:
 - Diseño arquitectónico, acústico, bioclimático y paisajístico
 - Diseño urbanístico interior.
 - Diseño estructural.
 - Diseño eléctrico, voz, datos, CCTV.
 - Diseño hidrosanitario y redes contraincendios.
 - Diseño PTAR y PTAP.
 - Diseño redes de gas.
 - Diseño vías acceso e internas.
 - Diseño cerramiento perimetral.
 - Señalización.
 - Amueblamiento urbano exterior.
 - Presupuesto inicial, cantidades de obra y APU's.
 - Especificaciones de obra y acabados.
 - Especificaciones proceso constructivo.
 - Elaboración de pliegos de licitación para construcción.
 - Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Gerente del Proyecto.

2. La Gerencia del Proyecto ejercerá: La coordinación administrativa, técnica e interdisciplinaria relativa a los diseños arquitectónicos y a los estudios y diseños técnicos complementarios mediante:

- a. Revisión y aprobación diseños arquitectónico y paisajístico.
- b. Revisión y aprobación diseños estructurales.
- c. Revisión y aprobación diseños eléctricos, voz, datos, iluminación, CCTV.
- d. Revisión y aprobación diseños hidrosanitario, red contraincendios, PTAR y PTAP.
- e. Revisión y aprobación diseño redes de gas.
- f. Revisión y aprobación presupuesto inicial de obra.
- g. Revisión y aprobación especificaciones y acabados de obra.
- h. Revisión y aprobación de especificaciones del proceso constructivo.
- i. Revisión y aprobación de programación inicial de obra.
- j. Revisión y aprobación de la asesoría térmica y bioclimática.
- k. Revisión y aprobación de la asesoría acústica.
- l. Revisión y aprobación del proyecto de señalización.
- m. Revisión y aprobación de los pliegos de licitación para la construcción.

25.Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ el día 1 de diciembre de 2016 en virtud del contrato de prestación de servicios No. FSP-037/2016 suscrito con la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" para realizar la gerencia del proyecto, la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., expidió la póliza de cumplimiento para particulares No. 2740989, incluyendo los anexos 1, 2 y 3, en virtud de los cuales, finalmente, se otorgaron los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	01/12/2016	30/04/2018	\$19.600.00.00
...	...	...	...



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

razón por la cual comprometió su responsabilidad por haber incumplido las obligaciones convencionales, responsabilidad que se extiende a LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud a la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 2740989, anexos 1, 2 y 3.

27. *Con fecha 24 de agosto de 2018, se reunieron el representante legal de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano", el representante legal de la Sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S. y del interventor del proyecto, y suscribieron el ACTA DE TRÁMITE DE DOCUMENTOS LEGALES, mediante la cual se decidió suspender la ejecución del contrato No. FSP- 040/2016, toda vez que se identificaron inconsistencias en los diferentes planos y las cantidades de obra las cuales generaron un impacto alto en los recursos económicos para el proyecto, situación que perjudica a la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" por los sobrecostos en el desarrollo del contrato de Ejecución al Proyecto Desarrollado por MC Construcciones y Consultorías S.A.S.*

28. *En dicha acta se consignó que, de acuerdo con el informe emitido por el supervisor del proyecto, aun continuaba pendiente:*

De acuerdo a las actividades y/o entregables contemplados en el presente contrato, y al informe emitido por el supervisor del mismo, aún continúan pendiente:

- Original y copia de los siguientes trámites de permisos, licencias y aprobaciones requeridos:
 - Permiso de manejo y ocupación de cauces, playas y techos ante la CVC.
 - Permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

- **Diseño Red de Desagües Pluviales y Sanitarias:**

-Aprobación del sistema por parte de la entidad prestadora del servicio del Distrito (EPA)

De acuerdo a la revisión de las cantidades de obra enviada para el proyecto y los términos de referencia, vs la verificación que se realiza por parte del contratista, aún continúa pendiente:

- **Diseño Hidrosanitario:**

- No hay información del diseño del reservorio, detalles, secciones, especificaciones, proceso constructivo, membrana, etc.

- **Planos impresos faltantes:**

- 1 Plano PL-P-10 - Desagües pluviales cubiertas auditorios
- 2 Plano PLP-11 - Desagües pluviales preescalar
- 3 Plano PLS-09 - Detalles PTAR y Alcantarillado.

- **Presupuesto inicial de obra:**

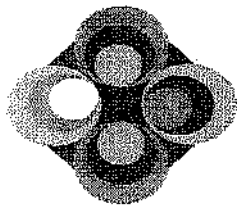
De conformidad a la revisión de las cantidades de obra del presupuesto presentado por MC Construcciones, vs la verificación de los diferentes planos y las cantidades de obra contratada, se han identificado inconsistencias en las mismas, que generan un impacto alto en términos de recursos económicos para el proyecto, motivo por el cual se requiere que se realice una revisión general de las cantidades de obra presentada para el proyecto por parte de MC Construcciones

De acuerdo lo anterior, las partes acuerdan suspender el presente contrato hasta tanto se subsanen los temas planteados anteriormente, fecha en la cual se firmará la respectiva acta de reinicio.

29. *Adicional a la firma del acta descrita en el numeral anterior, en la misma fecha, 24 de agosto de 2018, LA CONTRATANTE remitió por correo físico a la CONTRATISTA, comunicado en el cual se reiteran los motivos de preocupación respecto a las inconsistencias encontradas y a la falta de suministro de información idónea para poder finalizar el balance de obra.*

30. *Con fecha 31 de agosto de 2018, LA CONTRATANTE remitió comunicación escrita a LA CONTRATISTA, mediante la cual le solicita que, en su calidad de diseñador del proyecto, acompañe al constructor para realizar la validación de los diseños y cantidades de obra. Adicionalmente se le solicita la ampliación de las respectivas pólizas.*

31. *El 3 de septiembre de 2018, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 9 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430- 45-994000011350, en el cual deja constancia de la Suspensión en la ejecución del contrato a partir del 24 de agosto de 2018.*



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

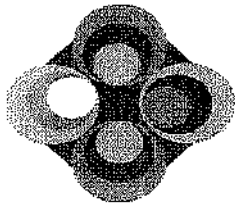
VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

33. *Mediante comunicación calendada 19 de febrero de 2019, LA CONTRATANTE remitió a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, los documentos soportes que dan cuenta de la cuantía de los perjuicios sufridos por el incumplimiento contractual de su afianzado MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.*
34. *El 17 de junio de 2019, LA CONTRATANTE notificó a LA CONTRATISTA y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, su decisión de terminar el contrato FSP-040/2016, por el incumplimiento de LA CONTRATISTA.*
35. *En comunicación de fecha 1 de octubre de 2019, LA CONTRATANTE convocó a LA CONTRATISTA y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para realizar la liquidación del contrato FSP040/2016, el día 10 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.*
36. *A la citada convocatoria para la liquidación del contrato FSP-040/2016 no asistió ni LA CONTRATISTA ni la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.*

PRETENSIONES

La fundación convocante pretende conciliar con las convocadas:

1. La responsabilidad que debe asumir MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 suscrito el día 09 de diciembre de 2016 con la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", mediante el cual "..., se obligó a elaborar los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura...".
2. La obligación que le asiste a MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., en virtud de los compromisos adquiridos en el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 suscrito el día 09 de diciembre de 2016 con la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", de indemnizar los perjuicios causados a la convocante y que se derivan de su incumplimiento.
3. La responsabilidad que le asiste a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en virtud del contrato de seguro documentado en la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares No. 430-45-994000011350, para indemnizar, hasta la concurrencia de los valores asegurados por los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, los perjuicios sufridos por la convocante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", por el incumplimiento en el que incurrió el afianzado MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. de las obligaciones convencionales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 suscrito el día 09 de diciembre de 2016.
4. La responsabilidad que le asiste al señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP037/2016 suscrito el día 01 de diciembre de 2016 con la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", mediante el cual se obligó a realizar la gerencia del proyecto para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura.
5. La obligación que le asiste a LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud del contrato de seguro documentado



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

6. La obligación que tienen los convocados MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., al señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ y a las aseguradoras ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LIBERTY SEGUROS S.A., estas últimas hasta la concurrencia de los valores asegurados por los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de los contratos de seguros expedidos por dichas compañías de seguros, a pagar a la convocante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO" el valor de los sobrecostos que debió asumir en la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura, causados por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos FSP-040/2016 y FSP-037/2016 a los que se hizo referencia en el cuerpo de la convocatoria.
7. Conciliar con la sociedad MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., el señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ y las aseguradoras ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LIBERTY SEGUROS S.A., el pago en favor de la convocante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO" de los intereses comerciales moratorios.

CUANTÍA

\$3.985.290.892, antes de intereses e indexación.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana del 11 de noviembre de 2021, se da inicio a la audiencia ilustrando a las partes sobre el objeto e implicaciones del mecanismo alternativo de solución de conflictos denominado conciliación, se plantean los hechos y pretensiones de la parte convocante y se concedió el uso de la palabra a cada uno de los intervinientes para que fijaran una posición respecto de las pretensiones elevadas en escrito de solicitud de conciliación.

CONSTANCIA

Para los efectos legales, procesales y uso del interesado, la suscrita conciliadora deja constancia de:

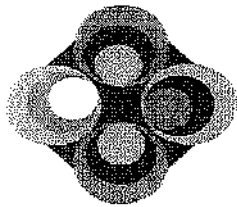
Fecha de solicitud	:	25 de agosto de 2021
Fecha de citación	:	1 de noviembre de 2021
Fecha de audiencia	:	11 de noviembre de 2021
Hora de la audiencia	:	8:30 am

CONSTANCIA DE NO ACUERDO RESPECTO A HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ Y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.

Una vez instalada y desarrollada la audiencia, no se logró llegar a un acuerdo entre la FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BAJARANO" y los convocados HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ Y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., que pusiera fin a sus diferencias.

En vista de lo anterior, la conciliadora declara FRACASADA la audiencia de conciliación respecto a los convocados HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ Y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.

Con la presente constancia se da cumplimiento a lo señalado por el Artículo 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, quedando las citadas partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva.



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

el 24 de noviembre de 2021 a las 8:30 am a través de la plataforma ZOOM, con el propósito de adoptar una postura frente a las pretensiones de la convocante. La convocante y LIBERTY SEGUROS quedan notificadas en el acto. Pese a la inasistencia de la ASEGURADORA SOLIDARIA, se le remitirá una nueva citación convocándola a la continuación de esta audiencia.

Para constancia de lo anterior se firma sólo por la conciliadora siendo las 09:20 AM del día 11 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 640 de 2001 y considerando que la audiencia fue realizada con el uso de apoyos tecnológicos a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del Centro de Conciliación.

LA CONCILIADORA:

ADRIANA JIMENA LUNA RECALDE

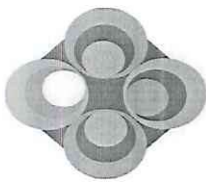
CC No. 27.251.249 Ipiales (N)

T.P. No. 139971 del C. S. de la J.

COD: 12940019 del Ministerio de Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN	
"JUSTICIA ALTERNATIVA"	
Resolución No 1999 Julio 17 de 2007 - Ministerio del Interior y Justicia	
La presente constancia No <u>001190</u> fue registrada en el libro No <u>09</u>	
de Constancias en el folio número <u>101</u> el día <u>11</u> de <u>Nov</u> de	
<u>2021</u>	
Tipo de Constancia: <u>NO Acuerdo</u>	
Nombre Conciliador: <u>Adriana Jimena Luna R</u>	
Código de Conciliador: <u>12940019</u>	





Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

CONSTANCIA DE INASISTENCIA No. 001202

La suscrita conciliadora deja constancia que a la audiencia de conciliación virtual (online o con apoyos tecnológicos) que se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM y el día 24 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM., con ocasión de la convocatoria hecha por la FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BAJARANO", no asistió la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, pese a haber sido efectiva y oportunamente convocada en ambas oportunidades, concediéndosele el término de Ley para justificar su inasistencia.

Tras cada una de las fechas programadas transcurrieron los tres días de Ley sin que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA justificara su inasistencia.

En constancia se firma con destino a la parte convocante, el día 3 de diciembre de 2021 siendo las 3:30 PM

LA CONCILIADORA:

ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE

CC No. 27.251.249 Ipiales (N)

T.P. No. 139971 del C. S. de la J.

COD: 12940019 del Ministerio de Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN "JUSTICIA ALTERNATIVA"
Resolucion No 1999 Julio 17 de 2007 - Ministerio del Interior y Justicia
La presente constancia No <u>001202</u> fue registrada en el libro No <u>09</u>
de Constancias en el folio numero <u>103</u> el día <u>03</u> de <u>DIC</u> de
<u>2021</u>
Tipo de Constancia: <u>Inasistencia</u>
Nombre Conciliador: <u>Adriana Ximena Luna R.</u>
Código de Conciliador: <u>12940019</u>

